



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 3539/2022-CR

LEY DE CREACION DEL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO

Pasión DÁVILA

Presidente de la comisión de Trabajo y Seguridad Social



¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LEY?

El objetivo principal del proyecto de Ley propone la Ley de creación del Sistema del Servicio Nacional del Empleo que contribuya a revertir la situación actual en que la base legal y normativa del Servicio Nacional de Empleo y de los centros de empleo es insuficiente, para la organización y funcionamiento bajo un esquema de sistema que involucre a múltiples actores del ámbito público y privado.

La creación del Sistema del Servicio Nacional del Empleo busca mejorar las capacidades de empleabilidad de las personas a fin de que se inserten y reinserten en el mercado laboral, en mejores condiciones y con una mejor contribución a la economía del país.



Que es el Servicio Nacional del Empleo

Es un Servicio que fue creado mediante Decreto de Urgencia N° 021-2009 , que comprende los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para brindar servicios de promoción del empleo, pero sin establecer mayores precisiones. Además, define los distintos servicios que componen el SNE (capacitación laboral, intermediación y emprendimiento), apreciándose:

- Ausencia de base legal para la organización y el funcionamiento del Servicio Nacional del Empleo.
- Se carece de norma sustantiva sobre la materia Promoción del Empleo que establezca los lineamientos generales y las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad

Estas deficiencias hacen que no se cumplan los objetivos para los cuales fue creado , no se hace un trabajo articulado para mejorar el mercado laboral , no ataca a los problemas de reducción de brechas de desempleo , subempleo , informalidad, inserción laboral , reducción de la pobreza, etc.



Mercado laboral actual

El mercado laboral peruano tiene algunas dificultades que debe superar. Por un lado, muestra una alta tasa de informalidad, donde a pesar que ha venido descendiendo desde el 2008, sigue ubicándose del 70%, con la particularidad que en el 2021 aumentó al 76.8% y el 2022 tuvo una ligera baja al 75.7%



Fuente: Encuesta Estratificación Comercio Perú



Al otorgar el marco para la interacción coordinada y articulada de diferentes actores del Sistema del Servicio Nacional del Empleo, contribuye a mejorar el impacto que el Servicio Nacional del Empleo tendrá en el mercado laboral

La propuesta de proyecto de ley de creación del Sistema del Servicio Nacional del Empleo se alinea a los objetivos definidos en la Política Nacional de Empleo Decente que promoverá las condiciones institucionales, económicas y sociales necesarias para enfrentar el problema público del “déficit de empleo decente”, y garantizar que la población económicamente activa ocupada acceda a un trabajo decente y productivo. Cuenta con seis objetivos prioritarios:

- i) Incrementar las competencias laborales de la población en edad de trabajar;
- ii) Fortalecer la vinculación entre la oferta y la demanda laboral;
- iii) Incrementar la generación de empleo formal en las unidades productivas;
- iv) Ampliar el acceso a la protección social, derechos y beneficios sociales de las y los trabajadores;
- v) Incrementar la igualdad en el empleo de la fuerza laboral potencial; y
- vi) Generar un entorno social e institucional adecuado en el país



La presente iniciativa tiene como fin reducir el problema de la informalidad, promoviendo un sistema que contribuya a la puesta en marcha de la Política Nacional de Empleo Decente, que además aporte a la dinamización del mercado laboral y a la mejora de la productividad del país, considerando aquellos trabajadores en situación de vulnerabilidad y desventaja al momento de insertarse adecuadamente en el mercado laboral.



Porque es importante aprobar la iniciativa legislativa?

Es importante la aprobación del proyecto de ley porque busca contribuir a mejorar la productividad pues la creación del Sistema aportará a la eficiente implementación de la Política Nacional de Empleo Decente. En ese sentido, coadyuvará a la promoción de condiciones institucionales, económicas y sociales necesarias para el acceso a un trabajo decente y productivo. Desde este enfoque, el Sistema del Servicio Nacional del Empleo brindará un acompañamiento de las personas a lo largo de su vida laboral, a través de un servicio integral que promueva el empleo. Por otro lado, contribuirá a la dinamización del mercado de trabajo y a la productividad del país, con énfasis en aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y desventaja

Sobre las Opiniones Emitidas

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio No.583-PL003539-2022-2023-P-CTSS-CR	17/11/22
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio No.584-PL003539-2022-2023-P-CTSS-CR	17/11/22
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio No.585-PL003539-2022-2023-P-CTSS-CR	17/11/22
Autoridad Nacional del Servicio Civil	Oficio No.586-PL003539-2022-2023-P-CTSS-CR	17/11/22
Consejo Directivo de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas-CONFIEP	Oficio No.587-PL003539-2022-2023-P-CTSS-CR	17/11/22
Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP	Oficio No.588-PL003539-2022-2023-P-CTSS-CR	17/11/22

Sobre las Opiniones Emitidas

Respuestas de opinión

Entidad	Documento	Fecha
Autoridad Nacional del Servicio Civil	Oficio N° 000808-2022-SERVIR-PE	30/12/22
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO N° 0266-2023-MTPE/4	24/01/23
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N°1953-2023-MIDAGRI-SG	08/08/23
Ministerio de Energía y Minas	OFICIO N° 439-2023-MINEM-DM	11/08/23
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° D002479-2023-PCM-CG	29/08/23
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio N°803-2023-MINCETUR/DM	21/09/23
Ministerio de Educación	Oficio N°04806-2023-MINEDU/SG	29/12/23
Ministerio de la Producción	Oficio N°0000391-2024-PRODUCE/SG	22/03/24

Al momento de elaboración del presente dictamen, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social se ha recibido la respuesta de varias entidades consultadas descritas en el cuadro anterior donde:

- La autoridad Nacional del Servicio civil manifiesta que no es competente para emitir opinión al respecto
- El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego manifiesta que no es competente para emitir opinión al respecto
- El Ministerio de energía y Minas manifiesta que no es competente para emitir opinión al respecto
- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo manifiesta que no es competente para emitir opinión al respecto.
- La Presidencia del Consejo de Ministros concluye que no es viable la propuesta legislativa
- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo manifiesta su conformidad con el proyecto con recomendaciones
- El Ministerio de Educación manifiesta su conformidad con observaciones.
- El Ministerio de la Producción manifiesta que corresponde pronunciarse al Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo, pero sin perjuicio de lo manifestado considera que de prosperar la iniciativa legislativa podría participar en las coordinaciones y/o acciones a que hubiere lugar para el funcionamiento del Sistema del Servicio Nacional del Empleo

La CTSS ha analizada cada una de las observaciones y recomendaciones por lo que considera que tienen que formar parte e insumo de lo que pueda producir como propuesta en el marco de sus responsabilidades.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DE CREACION DEL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO

Artículo 1.- Del Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto crear el Sistema del Servicio Nacional del Empleo, en adelante SSNE, y establecer los lineamientos para su implementación con una visión estratégica e intersectorial estableciendo con precisión y claridad su objetivo, alcance y componentes.

Artículo 2.- De la Finalidad de la Ley

Definir el marco legal que de forma y contenido al Sistema del Servicio Nacional del Empleo.

Artículo 3.- Del Alcance de la Ley

Esta norma es de obligatorio cumplimiento de todas las entidades del Sector Publico, mencionadas en la presente ley y en todos los niveles de gobierno. En cuanto a las entidades privadas les es aplicable en cuanto corresponda.

Artículo 4.- Del Servicio Nacional del Empleo

El Sistema del Servicio Nacional del Empleo busca desarrollar el potencial y las capacidades de las personas, mejorando su empleabilidad para promover su inserción en el mercado laboral y contribuyendo a la productividad del país, con énfasis en poblaciones vulnerables (personas con discapacidad, adultas mayores, inmigrantes, entre otros).

TEXTO SUSTITUTORIO

Artículo 5.- De las Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entiende por:

Promoción del Empleo: Es la materia que comprende las intervenciones y servicios cuya finalidad es promover la inserción al mercado de trabajo o acceso de la ciudadanía a un empleo decente y productivo vinculados con la política de promoción del empleo decente, empleabilidad y las políticas activas del mercado de trabajo. La materia promoción del Empleo es competencia del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo- MTPE.

El Servicio Nacional del Empleo: Establece los principios, las normas, los procedimientos, las técnicas y los instrumentos mediante los cuales se organizan sus intervenciones (programas) y servicios en todo el ámbito nacional, para los tres niveles de gobierno, las entidades públicas y las instituciones privadas involucradas en su implementación y ejecución, las que operan coherentemente, garantizando el cumplimiento de los objetivos y finalidad del SNE; además, en el ámbito internacional con países en cumplimiento de acuerdos bilaterales. Los servicios de promoción del empleo que componen el SNE se brindan a través de las unidades prestadoras de servicios de empleo que integran la Red del Servicio Nacional del Empleo”, en las siguientes líneas temáticas:

- a) La capacitación para el trabajo, asistencia técnica para emprendedores, certificación de competencias e intermediación laboral,
- b) Información Socio Económico Laboral,
- c) La promoción del Empleo Temporal y Juvenil.

TEXTO SUSTITUTORIO

territorial integrados a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo, bajo criterios de complementariedad, ampliando la cobertura de los servicios y el acceso de los ciudadanos a los mismos. Depende administrativamente de las Gerencias / Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del EmpleoG/DRTPE o las dependencias administrativas que hagan sus veces.

Políticas Activas del Mercado de Trabajo: Intervenciones cuyo propósito es mejorar las condiciones de inserción y reinserción laboral, de mejorar la empleabilidad de grupos vulnerables, enfrentar el desempleo y mitigar sus efectos, apoyando a la población activa en riesgo de desocupación.

Sectores productivos: Agrupa a todos los Ministerio vinculados a las actividades económicas productivas del país incluyendo también a las entidades que desarrollan actividades productivas de bienes y/o servicios con fines de rentabilidad del sector privado

Sector educativo o formativo: Conformado por el Ministerio de Educación y las instituciones e instancias de educación superior y los centros de educación técnica productiva, públicas o privadas. En educación superior se consideran: institutos, escuelas o universidades, tal como lo señala la Ley General de Educación y sus leyes específicas

TEXTO SUSTITUTORIO

Artículo 6.- De los Principios

El Sistema del Servicio Nacional del Empleo se rige por los siguientes principios:

Equidad: Promueve un trato diferenciado, a fin de lograr la igualdad real de todas las personas en el acceso a las oportunidades de inserción laboral que se derivan de la prestación de servicios de promoción del empleo.

Inclusión: Promueve la incorporación económica, social, política y cultural de las personas en edad de trabajar y con énfasis en grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Accesibilidad: Promueve el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás.

Orientación al usuario: La intermediación laboral se concibe desde los requerimientos tanto de los buscadores de empleo como de los empleadores.

Eficacia y eficiencia: Servicio orientado al logro de objetivos, así como a la mejora continua.

Articulación: Promueve las estrategias para la articulación entre los sectores productivos y de educación, se compone elementos técnicos y de gestión que incluye los estudios de prospectiva del mercado laboral con enfoque territorial, normalización y certificación de competencias laborales, formación profesional, capacitación laboral.

TEXTO SUSTITUTORIO

Artículo 7. - Del funcionamiento

El sistema funciona por la interacción de diferentes entidades, en un entorno determinado. La interacción la realizan los actores de las entidades que se organizan en:

- a) Entidades públicas con funciones en materia de promoción del empleo;
- b) Entidades públicas vinculadas sector Productivo
- c) Entidades privadas, como las agencias privadas de empleo, asociaciones de empresas, asociaciones de emprendedores, entre otros;
- d) Instituciones educativas o formativas, públicas y privadas que cuentan con servicios o portales de empleo u operen con éstos de manera articulada
- e) Entidades privadas sin fines de lucro como como Organizaciones No Gubernamentales. Fundaciones u otras, que trabajan en la promoción del empleo.

TEXTO SUSTITUTORIO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación

El Sistema del Servicio Nacional del Empleo se implementa de manera progresiva, y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA. Aprobación de lineamientos

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Decreto Supremo refrendado por Presidencia de Consejo de Ministros, aprueba los lineamientos necesarios y la normativa requerida para asegurar la adecuada implementación del Sistema del Servicio Nacional del Empleo, incluyendo las directivas para prestación de servicios de promoción del empleo (operación de la cartera de servicios) y de la organización de la Red del Servicio Nacional del Empleo.

TEXTO SUSTITUTORIO

TERCERA.- Ente Rector.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es la autoridad rectora del Sistema del Servicio Nacional del Empleo. Coordina con los actores del mercado laboral, sectores productivos, y formativo o educativo, el desarrollo e implementación de actividades de articulación que favorezcan el encuentro entre la demanda y la oferta laboral, la prestación de servicios de promoción del empleo, información del mercado, entre otros, vinculados con la promoción del empleo. La creación, calificación, desarrollo, evaluación y supervisión de los prestadores de servicios de promoción del empleo, se ajustan a los lineamientos y disposiciones que dicta el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, de Junio de 2024